

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50	ptas.
Seis meses.....	9'10	»
Tres id.....	4'90	»

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20	ptas.
Seis meses.....	10'65	»
Tres id.....	6	»

Pago adelantado.

Parte Oficial

PRE-EDICIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 268.)

Gobierno Civil

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial me dice lo que sigue:

«Vista la renuncia que D. Esteban Arribas, vecino de Hoyuelos de la Sierra, presenta del cargo de Concejel del Ayuntamiento de la citada localidad por ser sexagenario; resultando que se halla comprobado este extremo por la partida de nacimiento que se acompaña, y considerando que según el caso 1.º del art. 43 de la ley Municipal pueden excusarse de ser Concejales los mayores de 60 años; la Comisión ha acordado aceptar la renuncia de que se trata.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Burgos 24 de Septiembre de 1908.

EL GOBERNADOR,

José María Caballero.

Animales dañinos.

En uso de las facultades que me confiere la vigente ley de Caza, con esta fecha concedo autorización al

Alcalde de Retuerta para que por el tiempo de un mes, á contar desde el día 26 del actual, se puedan dar batidas contra los jabalíes y venados que merodean por aquél término municipal.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los habitantes y transeúntes de esta provincia.

Burgos 24 de Septiembre de 1908.

EL GOBERNADOR,

José María Caballero.

Comisión Provincial

Esta Corporación, en sesión de 19 del corriente, acordó contratar en pública subasta la compra del papel necesario para la impresión del Boletín oficial de la provincia, con sujeción al siguiente

Pliego de condiciones.

1.ª Se saca á pública subasta el papel necesario para la impresión del Boletín oficial de la provincia, á contar desde 1.º de Enero de 1909 hasta 31 de Diciembre del mismo año. Al finalizar el contrato se entenderá prorrogado hasta que se realice otro nuevo para el mismo servicio, mediante subasta ó se obtenga la excepción reglamentaria.

2.ª El papel ha de ser de clase de continuo, de pasta limpia, sin mezcla de kaolín ni tierras de ninguna especie, de marca de 61 por 41 centímetros el pliego, empaquetado por resmas de 500 pliegos, de peso de siete kilogramos cada una y doblado por cuadernillos de cinco pliegos.

3.ª Se fija como precio máximo el de tres pesetas quince céntimos cada resma.

4.ª El número de resmas que puede necesitarse en el año será de 900 á 1200.

5.ª El contratista no podrá exi-

gir que se le tomen más resmas que las que se necesiten en el año para el servicio que se subasta.

6.ª Se suministrará el papel por entregas mensuales de cien resmas. en los cuatro primeros días del mes ó á los ocho de recibido un pedido de dicha cantidad.

7.ª Serán de cuenta del contratista los gastos que ocasione su conducción hasta colocarlo en la Imprenta provincial.

8.ª Se adjudicará este servicio al licitador que haga la proposición más ventajosa, apreciada ésta por el precio y por la clase de papel que ofrezca, según muestra que deberá presentar en el acto de la subasta, con el sello de la fábrica y con su firma, para que pueda cotejarse con el papel de las resmas.

9.ª La Corporación se obliga á abonar el precio del papel rematado á medida que se vayan haciendo las entregas parciales del mismo.

10. Los que intenten presentarse como licitadores deberán acreditar, con la carta de pago correspondiente, que han depositado en la Caja sucursal de Depósitos de esta capital ó de la Depositaria de fondos provinciales, la fianza provisional del 5 por 100 del importe del tipo de la subasta, ó sea la cantidad de 189 pesetas, quedando obligado el adjudicatario á constituir en la misma Caja ó Depositaria el 10 por 100 del importe de la adjudicación definitiva del remate.

11. La subasta tendrá lugar por medio de proposiciones, presentadas en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello de la clase undécima y ajustadas al modelo que se inserta á continuación, acompañando la cédula personal y el depósito provisional á que se refiere la condición anterior.

12. El acto del remate se verificará en el salón de actos públicos de la Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó del Vocal de la Comisión provincial en

quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la misma y del Secretario de la Corporación, con sujeción á las prescripciones de la instrucción de 24 de Enero de 1905, aprobada por Real decreto de la misma fecha, quedando sujeto el rematante por el no cumplimiento á las responsabilidades establecidas por el citado Real decreto.

13. El rematante satisfará todos los gastos que ocasione la subasta.

14. El papel objeto de la misma habrá de ser de producción nacional en cumplimiento de lo que determina el art. 7.º del Reglamento para la ejecución de la ley de Protección á la industria española de 14 de Febrero de 1907.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., provisto de cédula personal que acompaña, se compromete á suministrar el papel necesario para la impresión del Boletín oficial de la provincia, por término de un año, que empezará á contarse desde 1.º de Enero de 1909 hasta el 31 de Diciembre del mismo año, con estricta sujeción á las condiciones publicadas en el Boletín oficial de..... del corriente año, por la cantidad de..... (en letra) cada resma, acompañando al efecto el talón correspondiente del depósito que se exige.

(Fecha y firma del licitador).

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta, y con objeto de que en el término de diez dias puedan reclamar, según previene el artículo 29 de dicha instrucción.

Burgos 22 de Septiembre de 1908.
= El Vicepresidente accidental, Juan Merino.= P. A. de la C. P.=
El Secretario, Pedro Tena.

JUNTA DE GOBIERNO Y PATRONATO DE FARMACEUTICOS TITULARES DE MADRID

Cantidades que para subvenir á los servicios benéfico-sanitarios deben consignar en sus presupuestos los Ayuntamientos de la provincia de Burgos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 18 de Abril de 1905 (Gaceta del 27 del propio mes) confirmada por la de 29 de Octubre de 1906, publicada en la Gaceta del 30, y en la del 15 de Septiembre del mismo año, inserta en la Gaceta de 2 de Octubre.—(Continuación.)

PUEBLOS	NÚMERO de residentes según el censo oficial.	NÚMERO de titulares.	DOTACIÓN de cada titular por la prestación de los servicios sanitarios.	NÚMERO de familias pobres.	CANTIDAD aproximada, necesaria para el pago de medicamentos.	TOTAL de la cantidad que requieren ambos servicios.	PUEBLO Á QUE DEBE AGREGARSE POR CARECER DE FARMACIA	OBSERVACIONES
Galbarros.....	268	»	40'20	»	40'20	80'40	»	»
Gallega (La).....	413	»	61'95	»	61'95	123'90	Hontoria del Pinar.....	»
Gamonal.....	361	»	54'15	»	54'15	108'30	Burgos.....	»
Garganchón.....	282	»	42'30	6	24	66'30	Pradoluengo.....	»
Gredilla de Sedano.....	304	»	45'60	»	45'60	91'20	Sedano.....	»
Gredilla la Polera.....	317	»	47'55	»	47'55	95'10	Santibañez Zarzaguda.....	»
Grijalba.....	426	»	63'90	»	63'90	127'80	Sasamón.....	»
Grisaleña.....	292	»	43'80	»	43'80	87'60	»	»
Guadilla de Villamar.....	312	»	46'80	»	46'80	93'60	Villadiego.....	»
Gumiel de Hizán.....	2521	1	478'15	55	220	698'15	»	»
Gumiel del Mercado.....	1752	1	650	100	400	1050	»	»
Guzman.....	784	1	250	12	48	298	»	»
Hacinas.....	492	»	73'80	6	24	97'80	Salas de los Infantes.....	»
Haza.....	260	»	39	»	39	78	»	»
Hermosilla.....	250	»	37'50	»	37'50	75	»	»
Hinestrosa.....	242	»	36'30	5	20	56'30	Castrogeriz.....	»
Hinojar del Rey.....	413	»	61'95	»	61'95	123'90	»	»
Hontanas.....	233	»	34'95	»	34'95	69'90	»	»
Hontangas.....	578	»	86'70	»	86'70	173'40	Campillo Aranda ó Adrada de Haza.	»
Hontomin.....	312	»	46'80	»	46'80	93'60	»	»
Hontoria de la Cantera..	419	»	62'85	»	62'85	125'70	Burgos.....	»
Hontoria del Pinar.....	1301	»	310'20	22	88	398'20	»	»
Hontoria de Valdearados.	605	»	90'70	12	48	138'70	»	»
Hormaza.....	226	»	33'90	»	33'90	67'80	Burgos ó Tardajos.....	»
Hormazas (Las).....	365	»	54'75	»	54'75	109'50	Villadiego.....	»
Hornillos del Camino...	255	»	38'25	»	38'25	76'50	Tardajos.....	»
Hortigüela.....	426	»	63'90	»	63'90	127'80	Covarrubias.....	»
Horra (La).....	1167	1	283'40	35	140	423'40	»	»
Hoyales de Roa.....	750	»	112'50	»	112'50	225	»	»
Hoyuelos de la Sierra...	241	»	36'15	2	8	44'15	Salas de los Infantes.....	»
Huérmececes.....	401	»	60'15	»	60'15	120'30	Santibañez-Zarzaguda.....	»
Huerta de Rey.....	1179	1	285'80	100	400	685'80	»	»
Humada.....	912	»	136'80	»	136'80	273'60	Villadiego.....	»
Hurones.....	197	»	29'55	»	29'55	59'10	»	»
Ibeas de Juarros.....	737	»	110'55	»	110'55	221'10	»	»
Ibrillos.....	239	»	35'85	»	35'85	71'70	Redecilla del Camino.....	»
Iglesias.....	610	»	91'50	12	48	139'50	Pampliega.....	»
Isar.....	377	»	55'50	»	55'55	111'10	Tardajos.....	»
Itero del Castillo.....	393	»	58'95	10	40	98'95	Castrogeriz.....	»
Jaramillo de la Fuente..	508	»	76'20	5	20	96'20	Valle de Valdelaguna.....	»
Jaramillo Quemado.....	385	»	57'75	»	57'75	115'50	Barbadillo del Mercado.....	»
Junta de la Cerca.....	922	»	139'80	»	139'80	279'60	»	»
Junta de Oteo.....	2250	1	437'50	»	450	887'50	»	»
Junta de Puentedey....	556	»	83'40	»	83'40	166'80	»	»
Junta de Río de Losa....	667	»	100'05	»	100'05	200'10	»	»
J. de San Martín de Losa.	731	»	109'65	»	109'65	219'30	Junta de Oteo.....	»
Junta de Traslaloma....	1269	»	190'35	»	190'35	380'70	Idem.....	»
J. de Villalba de Losa...	918	»	137'70	»	137'70	275'40	»	»
Jurisdicción de Lara....	514	»	77'10	8	32	109'10	Revilla del Campo.....	»
Jurisd. de San Zadornil.	463	»	69'45	»	69'45	138'90	»	»
Lences.....	205	»	30'75	»	30'75	61'50	»	»
Lerma.....	2606	1	615'90	200	800	1415'90	»	»
Lodoso.....	235	»	35'25	»	35'25	70'50	Santibañez Zarzaguda.....	»
Madrigal del Monte.....	454	»	68'10	4	16	84'10	Lerma.....	»
Madrigalejo del Monte..	345	»	51'75	15	60	111'75	Idem.....	»
Mahamud.....	645	»	96'75	»	96'75	193'50	»	»
Mambrilla de Castrejón..	621	»	93'15	»	93'15	186'30	San Martín de Rubiales.....	»
Mambrillas de Lara.....	469	»	70'35	»	70'35	140'70	Covarrubias.....	»
Mamolar.....	353	»	52'95	»	52'95	105'90	Santo Domingo de Silos.....	»
Mansilla de Burgos.....	196	»	29'40	»	29'40	58'80	Santibañez Zarzaguda.....	»
Marmellar de Abajo.....	170	»	25'80	»	25'80	51'60	Burgos ó Tardajos.....	»
Marmellar de Arriba....	137	»	20'55	»	20'55	41'10	Santibañez Zarzaguda.....	»
Masa.....	257	»	38'55	»	38'55	77'10	»	»
Mazuela.....	269	»	40'35	»	40'35	80'70	»	»
Mazuelo de Muñó.....	429	»	64'35	»	64'35	128'70	Presencio.....	»
Mecerreyes.....	938	»	140'70	»	140'70	281'40	Covarrubias.....	»
Medina de Pomar.....	2268	1	440'20	80	320	760'20	»	»
Medinilla.....	115	»	17'25	»	17'25	34'50	Estepar.....	»
Melgar de Femental....	2316	1	447'40	77	308	755'40	»	»
Mer. de Castilla la Vieja.	2978	»	446'70	29	96	542'70	Villarcayo.....	»
Mer. de Cuesta Urria....	2007	1	451'14	30	120	571'14	»	»
Merindad de Montija....	3199	1	604'85	100	400	1004'85	»	»
Mer. de Sotocueva.....	3088	»	463'20	30	120	583'20	Espinosa de los Monieros.....	»
Mer. de Valdeporres....	2404	»	360'60	10	40	400'60	Valle de Valdebezana.....	»
Mer. de Valdivielso.....	3978	1	772'80	44	176	948'80	»	»
Milagros.....	803	1	250	20	80	330	»	»
Miranda de Ebro.....	5997	1	974'70	120	480	1454'70	»	»
Miraveche.....	666	»	99'90	»	99'90	199'80	Cubo de Bureba.....	»
Mod. de la Emparedada..	238	»	35'70	»	35'70	71'40	»	»
Molina de Ubierna (La)..	342	»	51'30	»	51'30	102'60	»	»

Monasterio de la Sierra...	286	»	42'90	10	40	82'90	Salas de los Infantes ó Valle Valdelaguna	»
Monasterio de Rodilla...	712	1	250	10	40	290	»	»
Moncalvillo	510	»	76'50	6	24	100'50	Palacios de la Sierra.....	»
Monterrubio de la Sierra.	330	»	49'50	7	49'50	99	Barbadillo de Herreros.....	»
Montorio.....	419	»	62'85	»	62'85	125'70	Santibañez Zarzaguda.....	»
Moradillo de Roa.....	720	»	108	13	52	160	Campillo de Aranda.....	»
Moradillo de Sedano.....	217	»	32'55	»	32'55	65'10	Sedano.....	»
Nava de Roa.....	984	1	250	23	92	342	»	»
Navas de Bureba.....	155	»	23'25	»	23'25	46'50	»	»
Nebreda.....	490	»	73'50	8	32	105'50	Lerma.....	»
Neila.....	658	»	98'70	18	72	170'70	Quintanar de la Sierra.....	»
Nidáguila.....	214	»	32'10	»	32'10	64'20	Sedano.....	»
Nuez de Abajo (La).....	254	»	38'10	»	38'10	76'20	Santibañez Zarzaguda.....	»
Ocón de Villafranca.....	257	»	38'55	6	24	62'55	Villafranca Montes de Oca.....	»
Olmédillo de Roa.....	983	1	250	30	120	370	»	»
Olmillos de Muñó.....	128	»	19'20	»	19'20	38'40	»	»
Olmillos junto Sasamón.	584	»	87'60	»	87'60	175'20	Sasamón.....	»
Olmos de la Picaza.....	339	»	50'85	»	50'85	101'70	Villadiego.....	»
Oña.....	1429	1	335'80	20	80	415'80	»	»
Oquillas.....	272	»	40'80	»	40'80	81'60	»	»
Orbaneja del Castillo...	462	»	69'30	»	69'30	138'60	»	»
Orbaneja Riopico.....	331	»	49'65	»	49'65	99'30	»	»
Orón.....	369	»	55'35	12	48	103'35	Miranda de Ebro.....	»
Padilla de Abajo.....	726	»	108'90	16	64	172'90	Melgar de Fernamental.....	»
Padilla de Arriba.....	528	»	79'20	»	79'20	158'40	»	»
Padrones de Bureba.....	244	»	36'60	»	36'60	73'20	»	»
Palacios de Benaver.....	435	»	65'25	»	65'25	130'50	Burgos ó Tardajos.....	»
Palacios de la Sierra...	1221	1	690	15	60	750	»	»
Palacios de Riopisuerga..	239	»	35'85	»	35'85	71'70	»	»
Palazuelos de la Sierra..	324	»	48'60	5	20	68'60	Revilla del Campo.....	»
Palazuelos de Muñó.....	323	»	48'45	8	32	80'45	Pampliega.....	»
Pampliega.....	1400	1	330	100	400	730	»	»
Pancorvo.....	1390	1	328	50	200	528	»	»
Páramo.....	118	»	17'70	»	17'70	35'40	Burgos.....	»
Pardilla.....	425	»	63'75	»	63'75	127'50	»	»
Parte de Bureba (La)...	294	»	44'10	»	44'10	88'20	»	»
P. Sierra en Tobalina...	616	»	92'40	»	92'40	184'80	»	»
Pedrosa de Duero.....	400	»	60	»	60	120	Roa.....	»
Pedrosa del Páramo.....	434	»	64'10	»	64'10	128'20	Sasamón.....	»
Pedrosa del Principe....	627	»	94'05	10	40	134'05	Castrogeriz.....	»
Pedrosa de Río-Urbel....	307	»	46'05	»	46'05	92'10	Tardajos.....	»
Peñalba de Castro.....	359	»	53'85	»	53'85	107'70	Huerta de Rey.....	»
Peñaranda de Duero....	1566	1	363'20	30	120	483'20	»	»
Peral de Arlanza.....	431	»	64'65	»	64'65	129'30	»	»
Pesadas de Burgos.....	168	»	25'20	»	25'20	50'40	»	»
Pesquera de Ebro.....	375	»	56'25	»	56'25	112'50	»	»
Piedra (La).....	468	1	250	1	4	254	»	»
Pineda de la Sierra.....	445	»	66'75	8	32	98'75	Pradoluengo ó Barbadillo Herreros.	»
Pineda-Trasmonte.....	426	»	63'90	2	8	71'90	»	»
Pinilla de los Barruecos.	457	»	68'55	»	68'55	137'10	»	»
Pinilla de los Moros.....	354	»	53'10	»	53'10	106'20	»	»
Pinilla-Trasmonte.....	708	1	250	6	24	274	»	»
Pino de Bureba.....	269	»	40'35	»	40'35	80'70	»	»
Poza de la Sal.....	2054	1	460'80	»	411	871'80	»	»
Prádanos de Bureba....	326	»	48'90	»	48'90	97'80	»	»
Pradoluengo.....	2670	2	289'85	100	400	979'70	»	»
Presencio.....	711	1	250	22	88	338	»	»
Puebla de Arganzón....	622	1	250	15	60	310	»	»
Puentedura.....	428	»	64'20	»	64'20	128'40	Covarrubias.....	»
Puras de Villafranca....	252	»	37'80	4	16	53'80	Belorado.....	»
Quemada.....	738	»	110'70	»	110'70	221'40	Zazuar.....	»
Quintana del Pidio.....	891	1	420	25	80	500	»	»
Quintanadueñas.....	355	»	53'25	»	53'25	106'50	»	»
Quintanaélez.....	418	»	62'70	»	62'70	125'40	»	»
Quintanalara.....	212	»	31'80	4	16	47'80	Revilla del Campo.....	»
Quintanaloma.....	245	»	36'75	»	36'75	73'50	»	»
Quintanaloranco.....	589	»	88'35	»	88'35	176'70	»	»
Quintanamánvirgo.....	489	»	73'35	12	48	121'35	Guzmán.....	»
Quintanaortuño.....	258	»	38'70	»	38'70	77'40	Burgos.....	»
Quintanapalla.....	393	»	58'95	»	58'95	117'90	Idem.....	»
Quintanar de la Sierra..	1459	1	341'80	20	80	421'80	Huerta de Rey.....	»
Quintanarraya.....	451	»	67'65	»	67'65	135'30	»	»
Quintanarroz.....	212	»	31'80	»	31'80	63'60	»	»
Quintanavides.....	472	»	70'80	»	70'80	141'60	»	»
Quintanillabón.....	176	»	26'40	»	26'40	52'80	»	»
Quintanilla del Agua....	885	»	132'75	13	52	184'75	Lerma.....	»
Quintanilla de la Mata..	436	»	65'40	»	65'40	130'80	Idem.....	»
Quintanilla del Coco....	419	»	62'85	»	62'85	125'70	»	»
Quint.ª-Pedro Abarca...	246	»	36'90	»	36'90	73'80	Santibañez Zarzaguda.....	»
Quintanillas (Las).....	426	»	63'90	»	63'90	127'80	»	»
Quintanilla San García..	662	»	99'30	»	99'30	198'60	»	»
Quintanilla-Sobresierra.	369	»	55'35	»	55'35	110'70	Santibañez Zarzaguda.....	»
Quintanilla-Somuñó....	338	»	49'20	»	49'20	98'40	Presencio.....	»
Quintanilla-Vivar.....	440	»	66	»	66	132	»	»
Rabanera del Pinar.....	515	»	77'25	»	77'25	154'50	Hontoria del Pinar.....	»
Rábanos.....	526	»	78'90	10	40	118'90	Pradoluengo.....	»
Rabé de las Calzadas....	326	»	48'90	»	48'90	97'80	Lerma.....	»
Rebolledas (Las).....	140	»	21	»	21	42	Santibañez Zarzaguda.....	»
Rebolledo de la Torre...	987	»	148'05	»	148'05	296'10	»	»
Redecilla del Camino....	345	1	250	8	32	282	»	»
Redecilla del Campo....	409	»	61'35	10	40	101'35	Belorado ó Cerezo de Riotirón.....	»

(Continuará.)

Providencias Judiciales

Sedano

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido ha acordado, en providencia de esta fecha, que se cite, llame y emplace por medio de la presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia, á Leocadio García, vecino de Arijá, para que en el término de cinco días, contados desde la inserción de la presente, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo sobre robo de 25 pesetas á José Ruiz Menendez, vecino de Arijá, apercibido de que, si no comparece, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A los fines acordados, extendiendo la presente que firmo en Sedano á 19 de Septiembre de 1908.—El Actuario, Lic. Mariano Adán.

Villarcayo.

Cédula de citación.

El Sr. D. Solutor Barrientos Hernando, Juez de instrucción de esta villa y su partido, tiene acordado en providencia de esta fecha se cite de comparecencia ante la Excelentísima Audiencia provincial de Burgos para el día 6 de Octubre próximo, y hora de las diez de su mañana, á los testigos Pedro Hierro Vivanco y Constantino Llarena Vivanco, residentes en Bárcena de Pienza, y en la actualidad en la República Argentina, cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que declaren como testigos en las sesiones del juicio oral señalado para dicho día y hora en la causa que se siguió sobre asesinato contra Hermógenes López Rasines, apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que conste, en virtud de lo acordado, expido la presente que firmo en Villarcayo á 20 de Septiembre de 1908.—José Pereda.

Censo Electoral.

Junta municipal de Haza.

D. Maximino Hernando, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa y de la Junta municipal del Censo electoral de la misma,

Certifico: que el día de la fecha se ha levantado el acta que, copiada á la letra, dice así:

Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral creada por la ley de 8 de Agosto de 1907.

En la villa de Haza á 27 de Septiembre de 1907, siendo las siete horas de la mañana de este día se reunieron en el despacho oficial del Sr. Juez municipal, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, con asistencia del Concejal D. Camilo García Martínez, que

obtuvo mayor número de votos en la elección última popular, según certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento.

Acto seguido, dicho Sr. Presidente dijo: que teniendo en cuenta lo dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en Real orden de fecha 16 del actual en su disposición décimaquinta, y resultando que en esta localidad no existe Junta de Reformas sociales ni Jefe Oficial de la Armada ó funcionario civil del Estado ni de la provincia que pueda formar parte en dicha Junta municipal, debía de proponer como proponía al ex Juez municipal por riguroso orden de antigüedad en concepto de vocal á D. Pedro Sualdea García.

Acto continuo ordenó el mismo Sr. Presidente que por el Secretario del Ayuntamiento se diera lectura de los artículos de la nueva ley Electoral, referentes á la organización y funcionamiento de la Junta municipal.

Dióse lectura de la convocatoria que se hizo para este día, á fin de que concurrieran á esta reunión los mayores contribuyentes que tienen voto para compromisario en la elección de Senadores para proceder á designar por sorteo á dos individuos que han de pertenecer á la Junta y los dos suplentes, y verificado éste les correspondió ser vocales á los señores D. Antero Sualdea García y D. Pantaleón Perosanz Sualdea y suplentes á D. Zósimo García Bajo y D. Norberto San Martín Bajo.

Seguidamente quedó nombrado vocal de repetida Junta municipal, D. Domingo San Martín Baciero, único industrial de esta villa que figura en la lista de compromisarios para la elección de Senadores.

Procediéndose seguidamente al sorteo entre todos los individuos que figuran en la lista de mayores contribuyentes y tienen voto para compromisario que han quedado vacantes en el sorteo anterior para el nombramiento de un vocal y dos suplentes que figuren en la Junta del Censo en lugar que debieron ocupar los industriales si hubieren existido, y verificado, resultó ser vocal D. Cayetano de la Fuente y suplentes D. Ángel Martínez y don Francisco San Martín.

Terminada la lectura, el Presidente, con la conformidad de todos los señores presentes, declaró legalmente constituida la Junta municipal del Censo electoral, siendo vocales natos con arreglo al art. 11 de la ley los señores siguientes:

Presidente, D. Inocente San Martín de Diego, Juez municipal; vocales, D. Camilo García Martínez, Concejal que obtuvo mayor número de votos en la última elección popular; D. Pedro Sualdea García, ex Juez municipal por riguroso orden de antigüedad; D. Antero Sualdea García y D. Pantaleón Perosanz

Sualdea, en concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, comprendidos en la lista de compromisarios; y suplentes de éstos D. Zósimo García Bajo y D. Norberto San Martín Bajo; D. Domingo San Martín Baciero como industrial con voto para compromisario y D. Cayetano de la Fuente, mayor contribuyente con derecho á elegir un compromisario en sustitución de un industrial por no existir en esta localidad más que el anteriormente citado que figuren en la lista de mayores contribuyentes; suplentes, D. Ángel Martínez y D. Francisco San Martín que reúnen condiciones y se hallan asistidos de los mismos derechos que los anteriores; Vicepresidentes, D. Camilo García Martínez, Concejal que obtuvo mayor número de votos y el vocal D. Antero Sualdea García; Secretario sin voz ni voto, el del Ayuntamiento y Juzgado municipal, Maximino Hernando Cuadrillero.

La Junta acuerda que esta acta original se remita al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, sacando una copia de la misma para mandarla al Sr. Gobernador civil de la provincia, de todo lo cual yo el Secretario, certifico.—Inocente San Martín.—Antero Sualdea.—Pedro Sualdea.—Camilo García.—Zósimo García.—Silbano Sopenetas.—Ángel Martínez.—Francisco San Martín.—Valentín Bajo.—Calixto Perosanz.—Domingo Fuente.—León Sanz.—Benito Llorente.—Zacarias Sanz.—Domingo San Martín.—Pantaleón Perosanz.—Norberto San Martín.—Tiburcio San Martín.—Ildefonso Sopenetas.—Maximino Hernando.

Lo inserto corresponde á la letra con su original al que me remito.

Y para que conste, expido la presente, visada y sellada, en Haza á 27 de Septiembre de 1907.—El Secretario, Maximino Hernando.—V.º B.º—El Juez municipal, Inocente San Martín.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario del Valle de Valdelaguna, partido judicial de Salas de los Infantes, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el art. 7.º y concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 23 de Septiembre de 1908.—El Secretario de Gobierno, Ángel Saenz de Cenozo.

Alcaldía de Quintanilla del Coco.

Terminado el presupuesto municipal de este distrito para el año de 1909, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, á fin de que los vecinos puedan interponer las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Quintanilla del Coco 22 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, P. O., Santiago Briongos.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villalmanzo.

Anuncios Particulares

ALMACÉN DE ABONOS MINERALES

PARA TODOS LOS CULTIVOS Y ADECUADOS Á TODOS LOS TERRENOS, DE

TOMÁS FERNÁNDEZ DE LA CUESTA

Calle de la Paloma, 32

BURGOS

ABONO MINERAL

marca LA CIGÜEÑA

especial para leguminosas (yerros, alholvas, habas, lentejas, esparceta, alfalfa y trébol.)

Más de *doscientos testimonios* de conocidos y respetables propietarios y labradores de Burgos y su provincia acreditan los buenos resultados obtenidos con su empleo en el referido cultivo (sistema Solari) y acerca de lo cual se darán amplias é interesantes noticias y referencias.

Nota. Esta casa tiene establecido un Laboratorio químico para el análisis de tierras, cuyo servicio le hace gratuitamente.

Calle de la Paloma, núm. 32,

BURGOS

10

Dr. A. Carazo,

Jefe de la Clínica Ginecológica del Hospital y Dispensario de San Julián y San Quirce

PARTOS y enfermedades de la MATRIZ

Consulta diaria de once á una, Calera, número 13. 4-4

ABONOS MINERALES

puros, de las más altas graduaciones, garantizados, sin mezclas y de las mejores procedencias.

Superfosfato de cal.
Escorias de desfosforación.
Soles potásicas de Stassfurt.
Nitrato de sosa de Chile.
Sulfato de amoniaco.
Sulfato de hierro, caparrosa verde, y toda clase de sustancias fertilizantes.

Alejandro Domínguez.—Burgos.

Almacenes.—En la Estación, frente á los muelles de pequeña velocidad.

Para la venta.—Llana de Afuera 7

A mediados de este mes desapareció del camino de Burgos á Briviesca una vaca vieja, pelo castaño, con un cordel en las astas. El que la haya encontrado puede presentarla ó dirigirse á José Rivera San Martín, en Briviesca. 3-3

Imprenta de la Diputación Provincial.